

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **102** Fecha Estado: 19/07/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420000059400	Divisorios	LUZ AMPARO ESPINOSA	MAURICIO ALEXANDER ESPINOSA PEREZ	Auto nombra peritos NOMBRAR como perito evaluador al señorHERNAN DE JESUS CORREA RENDÓN, a quien se puede ubicar en la KRA 50 51 -23 oficina602 y CLL 91 65-150 Medellín, teléfonos2513834, 4464025, celular 3113536192. Requerir a la parte interesada para que,dentro del término de 30 días, realice el envío del telegrama al auxiliar de justicia designado, notificándole su nombramiento, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y terminar el presente proceso por Desistimiento Tácito, toda vez que el avalúes indispensable para continuar con el trámite procesal.	16/07/2021		
05001400300820100121700	Ejecutivo Singular	JOHN BAIRON ZAPATA CARDONA	JUAN FERNANDO VELEZ MORENO	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestasen la parte motiva de este proveído. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920130126600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDIEN ALBERTO GOMEZ MAZO	Auto ordena seguir adelante ejecucion NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación por cuanto en la cuenta de depósitos judiciales del despacho se encuentran constituidos títulos judiciales a favor del proceso de la referencia por valor de \$ 17.670.989,00 y no \$20.920.630 como lo solicitaron las partes. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de RAUL ANTONIO GOMEZ DE LOS RIOS, LUIS ALBEIRO AGUDELO COLORADOy EDIEN ALBERTO GOMEZ MAZO, tal como lo dispone el auto que libro mandamiento de pagofolio 17 C.1. CONDENARen costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$690.344.76a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo No. 1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso.	16/07/2021		
05001400300920130126600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDIEN ALBERTO GOMEZ MAZO	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de losdemandados. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	16/07/2021		
05001400301420110027100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN	ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ CASTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INCORPORARY PONER EN CONOCIMIENTOel pronunciamiento realizado por laapoderadade la parte demandante acerca de las excepciones de mérito propuestas por la demandadaLUCERO DEL SOCORRO MAYA QUINTERO, obrante a folios 301 a 316. FIJAR fecha para llevar a cabo lasaudienciasde que tratanlosartículos372 y 373 del C.G.P., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, practicar las pruebas y emitir sentencia dentro del presente asunto, parael día 6 de septiembrede 2022 a las 9:30 am, la cual se llevara a cabo de manera virtual en caso tal de que para la fechacontinúe la emergencia sanitaria.	16/07/2021		
05001400302620110119700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	REINEL DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ	Auto requiere OFICIARaCOOMEVA EPS con el fin de que remitieran la información del señor REINEL DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ. REQUERIR a la parte demandante para queen el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveido, proceda a gestionar ante laentidad la información requerida, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, conforme lo establece el numeral 1 del artículo317 del CGP.	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200028500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA	Auto termina proceso por pago DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo, adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra del señor RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. LEVANTARlas medidas cautelares decretadas.Por secretaria expedir el respectivo oficio. Sin lugar a condenar en costas. ORDENAR a la parte actora para que en el termino de 3 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se disponga a entregar el título valor objeto de cobro en el presente asunto al demandado, teniendo en cuenta que este ya cancelo la totalidad de la obligación.	16/07/2021		
05001400302920210022500	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA CARVAJAL PELAEZ	ANGELA ALICIA ROJAS ROJAS	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCERpersonería al Dr. EDER ALBERTO TORO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía N°70.567.467 y portador de la tarjeta Profesional N°97.118 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la señora MARÍA CRISTINA CARVAJAL PELÁEZ, quien funge como demandante dentro del proceso de referencia.	16/07/2021		
05001400302920210022600	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	AMPARO RENGIFO DE CASTAÑO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210022700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS JOSE GARRO TAMAYO Y OTROS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor deCONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones y demás emolumentos que el señor LUIS JOSÉ GARRO TAMAYOidentificado con cedula de ciudadanía N°70.512.950, percibe de COLPENSIONESa título de mesada pensional, limitando el mismo a la suma de UN MILLÓNQUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOSML (\$1.573.000). OFICIARa COLPENSIONES, para que proceda a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado VeintinueveCivil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.Por secretaria, librese el correspondiente oficio. ADVERTIRa la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el Pagaré y que solo podrá entregarlos a quien el despacho le ordene según se requiera. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, confor	16/07/2021		
05001400302920210022800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	EIBER ARLEY BUSTAMANTE MUNERA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A, en contra del señor EIBER ARLEY BUSTAMANTE MUNERAidentificado con cedula de ciudadanía N°1.035.222.521, DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de PLACA: TBV63C, CLASE DE VEHÍCULO:MOTOCICLETA, MARCA:HONDA, LÍNEA: CBF-125, MODELO:2012, COLOR: VERDE CANDY, NÚMERO DE MOTOR: JC40E-1009259, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado, NOTIFÍQUESE a la parte demandada dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, RECONOCER personería a la Dra. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.395.846 de Medellín portadora de la tarjeta N°29.584 del Consejo Superior de la Judicatura, ADVERTIRa la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el Pagaré y que solo podrá entregarlos a quien el despa	16/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)